

EXPEDIENTE:	
-------------	--

Sesiones fotográficas y filmaciones

PROCEDIMIENTO

1.- SOLICITUD A LA ARCHIDIÓCESIS

- Por escrito, con QUINCE DÍAS DE ANTELACIÓN, se dirigirá solicitud a la Archidiócesis, presentándola en la Delegación Diocesana de Medios de Comunicación o vía correo electrónico en formato PDF a la dirección prensa@archisevilla.org

Se debe hacer constar:

- Datos del solicitante (dirección, teléfono y e-mail de contacto), concretar qué se pide, lugar y objeto a filmar, fecha y hora previstas para la grabación.
- Motivo de la realización del reportaje y medios en los que se va a divulgar.
- Equipo técnico participante y material que se va a utilizar.
- **Consentimiento por escrito del párroco o rector del templo.**
- **Aceptación de las normas establecidas por la Archidiócesis.**

2.- TRAMITACIÓN

- La **Secretaría General** de la Archidiócesis es informada sobre la solicitud y, si procede, da su visto bueno.
- Si afecta a las instalaciones, es necesaria la intervención del **personal de conservación de la Archidiócesis**, presentar un presupuesto y aceptar su coste.
- Desde la **Delegación Diocesana de Medios de Comunicación** se comunica al interesado la concesión o denegación de la petición.

3.- EJECUCIÓN

- La ejecución de la filmación o sesión fotográfica se llevará a cabo **en conexión y bajo la dirección del párroco o de cualquier persona que éste designe.**
- Ante circunstancia imprevista grave, el párroco se reserva siempre la posibilidad de cambiar o anular la filmación o sesión fotográfica.
- Para colaborar en el mantenimiento y gastos generales, se recomienda ofrecer un donativo a la Parroquia o Templo donde se realice la filmación.

CONDICIONES

1.- A los efectos de esta normativa, se considera como filmación, toda obtención de imágenes, sobre cualquier tipo de soporte, de cualquier objeto, elemento o recinto situados en el interior o cubiertas del templo.

- 2.- Sólo se autorizarán filmaciones o sesiones fotográficas cuyos contenidos o valores sean acordes con el carácter histórico del lugar y su naturaleza específicamente religiosa.
- 3.- El solicitante deberá especificar con toda claridad tanto el número de participantes en la filmación con su D.N.I., como las fechas, lugares y materiales a emplear. Si la grabación precisa modelos, figurantes o actores, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud.
- 4.- Toda conexión que deba realizarse sobre las instalaciones se harán por el personal autorizado por el párroco, quedando expresamente prohibida la manipulación de cualquier parte de las redes por el personal adscrito a la filmación o sesión fotográfica.
- 5.- En todo momento los equipos autorizados deberán someterse a los horarios, instrucciones escritas o verbales tanto de carácter técnico como de procedimiento, que le sean impartidas por el párroco o rector del templo, **acomodándose al horario de apertura del mismo y sin entorpecer el culto u otros actos programados.**
- 6.- El solicitante se compromete a cuidar y vigilar el correcto comportamiento y respeto por parte de las personas que intervengan en el rodaje, haciendo respetar escrupulosamente la integridad de todos los elementos ornamentales y arquitectónicos, quedando expresamente prohibidos los anclajes que supongan perforación o deterioro, así como las tensiones o pesos excesivos sobre cualquier elemento.
- 7.- Por razones de seguridad el solicitante comunicará por escrito los D.N.I. de todo el equipo participante en la filmación que dependerá exclusivamente de quien solicita, esperando bajo su responsabilidad y riesgo, así como el listado de vehículos de arrastre o de depósito de material, etc., que permanecerán aparcados durante la filmación.
- 8.- El solicitante de la actividad de filmación o fotografías se compromete a asumir las siguientes responsabilidades:
 - Pago de las cantidades establecidas por la Archidiócesis para estos casos: a efectos de fijación de precios, se considera tiempo de filmación todo el transcurrido durante la permanencia de los equipos de rodaje en el interior del templo.
 - Vigilancia y custodia de los bienes o equipos de su propiedad.
 - Abono de las cantidades en concepto de reparación de daños que se puedan producir en los bienes muebles o inmueble del templo, sean de carácter histórico o no, aceptando la valoración que en su caso presente la Archidiócesis.

9.- En las copias de la filmación deberá figurar la colaboración de la Archidiócesis de Sevilla. El solicitante de la filmación facilitará una copia íntegra a la Delegación Diocesana de Medios de Comunicación, para su archivo, no pudiendo ésta hacer uso de dicha copia con fines comerciales.

FECHA:

Por la Archidiócesis de Sevilla	EL SOLICITANTE Enterado y conforme (DNI o pasaporte)